



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE:	JACK RAÚL ZAUSNER
DEMANDADO:	ÁNGELA DANIELA CHAUTA CASTELLANOS
RADICACIÓN:	2023-01073
PROVIDENCIA:	74
ASUNTO:	ADMITE

Asignada al Juzgado bajo mi cargo, por reparto, la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por el señor JACK RAÚL ZAUSNER, en contra de la señora ÁNGELA DANIELA CHAUTA CASTELLANOS y luego de examinarla, se aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por el señor JACK RAÚL ZAUSNER, quien actúa en representación de la menor VIOLET VIVIAN ZAUSNER CHAUTA, en contra de la demandada ÁNGELA DANIELA CHAUTA CASTELLANOS.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso VERBAL, en virtud de lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 386 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibo del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega una prueba de ADN, no es necesario decretarla, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 386 del C.G. del P.; en la oportunidad procesal correspondiente se correrá traslado de sus resultados.

SEXTO: Se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afe8c6ee850152bc09eba5324dba380c818598a1116eb788f077fc038c5b7d4**

Documento generado en 19/01/2024 07:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>